

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 11 de Mayo del 2022

HORA: 4:25:03 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ , con el radicado; 202100261, correo electrónico registrado; procesosjudiciales@legaliza.com.co, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
PRONUNCIAMIENTO202100261.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220511162507-RJC-22043

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 11 de mayo de 2022.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

Demandante: ALEXANDER HENAO VASQUEZ

Demandado: MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA

FERNANDO CARDONA DELGADO.

Proceso: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 17001400300120210026100

Ref. Descorrer traslado excepciones

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.976.631 de Medellín, domiciliada y residente en este Municipio, abogada titulada con tarjeta con profesional No. 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito pronunciarme sobre las excepciones propuestas por el demandado y por el llamado en garantía:

**PRONUNCIAMIENTO A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL
DEMANDADO FERNANDO CARDONA DELGADO**

Sobre las excepciones:

**1. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE EN DESARROLLO DE
ACTIVIDADES PELIGROSAS.**

Estas+ excepción se fundamenta en que el despacho judicial deberá analizar la conducta de ambos conductores.

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Probar la culpa del señor MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA al conducir el vehículo de del señor FERNANDO CARDONA DELGADOS es precisamente el objetivo de la demanda que se encuentra en curso, al exponer en la demanda que; según se informará al despacho por el testigo que estaba presente en el momento del accidente y por el agente de tránsito que conoció del accidente y que realizó el levantamiento del informe de tránsito, el demandado señor MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA iba en contravía y esa fue la causa del accidente y por el contrario el conductor del vehículo de propiedad del demandante, no realizó ninguna maniobra peligrosa y menos cometió infracción alguna de tránsito y que la culpa del accidente efectivamente fue del demandado.

De acuerdo a los hechos que se prueban mediante el informe de tránsito, la causa ocurrió porque el taxi de propiedad del demandado estaba circulando en contravía; y en este orden de ideas si este hubiese ido en su carril, el accidente no habría ocurrido pues el conductor del vehículo de propiedad del demandante venía por su carril.

Por lo tanto, una vez demostrado en el presente proceso que el accidente ocurrió a causa del demandado MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA, deberá declararse la responsabilidad civil y la correspondiente indemnización de perjuicios.

- 2. INDEBIDA TASACION DEL LUCRO CESANTE POR FALTA DE PRUEBA PARA RECLAMAR PERJUCIOS.**
- 3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

Estas dos excepciones fueron fundamentadas en el mismo fundamento fáctico, esto es, que los valores que se pretenden sean indemnizados no se encuentran respaldados por un peritaje; por esta razón procedo a pronunciarme de ambas excepciones a la vez.

Conforme a lo anterior, y siendo el presente momento procesal para aportar pruebas, me permito aportar peritaje técnico realizado por el Perito INGENIERO MECÁNICO ALEJANDRO FELIPE LÓPEZ PEREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.615 de Manizales; quien avaló la cotización presentada y los daños ocasionados al vehículo de mi representado, y quien solicitaré sea citado cuando disponga el despacho para que sustente su peritaje.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Entonces, este profesional puede llevar al despacho al convencimiento del estado del vehículo y de los costos de las reparaciones que este requiere para su funcionamiento.

Este perito verificó de manera personal el estado del vehículo y podrá informar al Juzgado que efectivamente el vehículo sufrió daños tan graves que se encuentra fuera de funcionamiento, casi que convertido en chatarra en un estacionamiento.

Los contratos de arrendamiento aportados son prueba de la existencia de los mismos, sin embargo, se citará a declarar a quienes suscribieron estos contratos a fin de complementar esta prueba.

4. INNOMINADA Y OTRAS

Esta no es una excepción de la que pueda pronunciarme dada su imprecisión y falta de fundamentación fáctica.

2. EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL LLAMADO EN GARANTÍA

A continuación, me permito pronunciarme de las excepciones que atacan directamente la demanda toda vez que de las excepciones que se refieren a la asegurabilidad del vehículo, corresponde su pronunciamiento directamente al asegurado, esto es, al demandado señor FERNANDO CARDONA DELGADO.

1. EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS MATERIALES PRETENDIDOS EN LA DEMANDA.
2. DAÑO EMERGENTE

Estas dos excepciones fueron fundamentadas en el mismo sustento fáctico, esto es, que los valores que se pretenden sean indemnizados no se encuentran respaldados por un peritaje; por esta razón procedo a pronunciarme de ambas excepciones a la vez.

Conforme a lo anterior, y siendo el presente momento procesal para aportar pruebas, me permito aportar peritaje técnico realizado por el Perito INGENIERO MECÁNICO ALEJANDRO FELIPE LÓPEZ PEREZ, mayor y vecino de Manizales,

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.615 de Manizales; quien avaló la cotización presentada y los daños ocasionados al vehículo de mi representado, y quien solicitaré sea citado cuando disponga el despacho para que sustente su peritaje.

Entonces, este profesional puede llevar al despacho al convencimiento del estado del vehículo y de los costos de las reparaciones que este requiere para su funcionamiento.

Este perito verificó de manera personal el estado del vehículo y podrá informar al Juzgado que efectivamente el vehículo sufrió daños tan graves que se encuentra fuera de funcionamiento, casi que convertido en chatarra en un estacionamiento.

3. CADUCIDAD, COMPENSACIÓN Y NULIDAD RELATIVA.

Esta excepción está fundada en un supuesto que no se sustenta. Por esta razón no es una excepción de la que pueda pronunciarme dada su imprecisión y falta de fundamentación fáctica.

Sin embargo, no existe ningún hecho que pueda sustentar una compensación o una nulidad relativa.

4. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Considera el excepcionante que la suma de dinero cuya indemnización se deprecia es desproporcionada, sin embargo, conforme a las pruebas aportadas, es la suma de dinero que corresponde realmente a los daños ocasionados al demandante.

5. GENERICA

Esta no es una excepción de la que pueda pronunciarme dada su imprecisión y falta de fundamentación fáctica.

Cómo mencione, las demás excepciones atacan directamente la relación entre el demandado y el llamado en garantía, y es por eso que no me corresponde una defensa al respecto.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTÍA

Esta objeción fue sustentada por el llamado en garantía en que los perjuicios son desproporcionados en la medida en que no están probados. Para tal efecto se aporta dictamen pericial que certifica que los daños ocasionados al vehículo con ciertos y verificables.

Se llamará al perito a declarar sobre los mencionados perjuicios.

SOLICITUD DE PRUEBAS

1. Peritaje Técnico:

Aporto peritaje realizado por el INGENIERO MECÁNICO ALEJANDRO FELIPE LÓPEZ PEREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.615 de Manizales; quien avala la cotización presentada y los daños ocasionados al vehículo de mi representado, y quien solicito sea citado cuando disponga el despacho para que sustente su peritaje.

Este peritaje fue elaborado cumpliendo los parámetros del artículo 226 del Código General del Proceso.

Con este peritaje se prueba que las pretensiones de la demanda y el juramento estimatorio de perjuicios fue realizado en debida forma con apego a los daños efectivamente ocasionados.

2. Testimoniales:

Solicito al despacho llamar a testificar a las personas que a continuación mencionaré para que rindan testimonio sobre los contratos de arrendamiento suscritos por el demandante y que fueron aportados a la demanda.

1. Fernel Peñaranda Blanco, mayor y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 88.200.028.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



2. Rosaura Tabares López, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.331.658.

A ambos los haré comparecer de manera personal y para efectos de notificaciones podrán ser notificados en mi oficina de abogados ubicada en la Carrera 21 # 30-03 del edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Manizales.

3. Oficio:

Solicito de la misma manera, se decreta la declaración del señor JESUS ALVAREZ PEÑA agente de tránsito que elaboró el croquis y asistió el accidente para que explique la hipótesis descrita en el informe de tránsito y la ratifique. Este fue solicitado por la parte demandada y describió la ubicación y contacto de este agente de tránsito.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

C.C. 43.976.631 de Manizales.

T.P. 206.130 de C.S. de la J

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Manizales, mayo de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Peritaje

ALEJANDRO FELIPE LÓPEZ PEREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.615 de Manizales, de profesión INGENIERO MECÁNICO, me permito informar lo siguiente:

1. Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el concepto y opinión emitido dentro del peritaje técnico rendido, corresponde a mi real saber y entender y a mi convicción profesional

Para probar mi idoneidad sobre el peritaje rendido, apporto copia de mi diploma como Ingeniero Mecánico de la Universidad Autónoma de Manizales y Copia de Carnet como Auxiliar de la Justicia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura como perito evaluador de automotores.

2. Direcciones para notificaciones:

Mi Dirección principal es Calle 37 # 25-26, Ondas de Otún de la ciudad de Manizales, teléfonos 8846590 – 3113109744.

3. Manifiesto que no he realizado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje objeto de este informe.

4. Lista de casos anteriores

Aporto lista de algunos casos en los que he sido designado como perito dentro de los últimos 4 años.

PLACA VEHICULO DEL DICTAMEN	CEDULA DEL IMPLICADO	FISCALIA	Nro. RADICADOMATERIA
HCD23 1060654920	7 LOCAL	201600006	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
NAK552 10247176	13 SECCIONAL	201680265	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
RZZ540 24348787	7 LOCAL	201600046	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
STR028 10286408	7 LOCAL	201600022	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
TTR20D99080306683	5 CESP	201680316	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
DKR12730275677	7 LOCAL	201501663	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
DKT57275073872	7 LOCAL	201501886	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
FBP239 75068608	7 LOCAL	201501791	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados

FSC69C 24347359	1 LOCAL	201600018	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados
HDK95 75102040	7 LOCAL	201501939	Peritaje vehículo siniestrado- Lesionados

Adicionalmente llevo 17 años trabajando como perito para compañías de seguros, haciendo el peritaje inicial, verificando el buen estado estructural de los vehículos por medio de la empresa en la que laboro de nombre Periautos S.A. Algunas compañías de seguros son:

Allianz Seguros Teléfono 8876551 -

Seguros del Estado Teléfono 8813280

Solidaria Teléfono 8809494

5. Manifiesto que no he sido designado por el señor ALEXANDER HENAO Para en ningún otro caso o proceso anterior, pero si he participado en peritajes anteriores relacionados con procesos tramitados por la misma apoderada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, cuyo objeto han sido establecer el valor de perjuicios ocasionados en relación con accidentes de tránsito.

6. Manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

7. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados son: D tipo ocular, percepción sensorial, toma de medidas comparativas entre las medidas física del vehículo, ficha técnica y verificación con la norma establecida por el Ministerio de Transporte.

8. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en esta ocasión a diferencia de los anteriores se le realizó toma de medidas comparativas, lo cual lo hace más idóneo y completo que los otros peritajes realizados de mí parte en ocasiones anteriores. Es de aclarar que los anteriores no requerían de este método de medidas.

ANEXOS

- Tarjeta profesional como Ingeniero Mecánico
- Copia de Carnet como Auxiliar de la Justicia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura como perito evaluador de automotores

Cordialmente,

Alejandro López
Ingeniero Mecánico
Auxiliar de la Justicia

N° 5526



DCW858		FECHA	30/09/2021
		MODELO	2010
CLIENTE		COLOR	GRIS PLATINA
MARCA	RENAULT TWINGO	KM	NA
CLASE - TIPO - cc	AUTOMVIL - COUPE - 1,2CC	TRANSM	MECANICA
COMBUSTIBLE	GASOLINA	SERVICIO	PARTICULAR
MATRICULADO	BOGOTA	SISTEMA GNV	NO
ORIGEN PLACA	OTRO	PASO X PISTA	NO



ESTADO GENERAL	20 30 40 50 60 70 80 90 %
LATONERIA	60
ESTRUCTURA	80
CHASIS	90
PINTURA	80
MOTOR	NA
ANTECEDENTES	NA

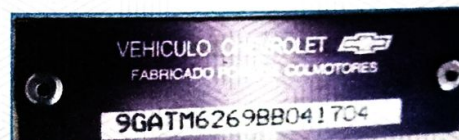
Todos los porcentajes deben ser superiores a 75%

VEHIC - ASEGURABLE NO

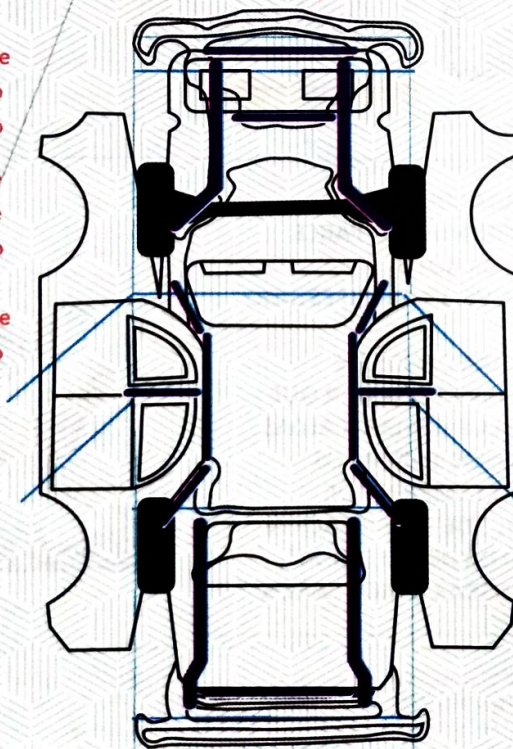
Asegurabilidad sujeta a políticas de Cias de seguros

MOTIVO RECHAZO	LATONERIA
-----------------------	------------------

PARABRISAS Rotura fuerte
FRONTAL Golpe fuerte
BOMPER DELANT Rotura fuerte
CAPOT Golpe fuerte
TRAVESAÑO Golpe medio



PUNTA DE CHASIS Sumido
FAROLA IZQUIERDA Rotura fuerte
TIJERA IZQUIERDA Golpe medio
AMORTIGUADOR Golpe medio
GUARDAPOLVO DEL Golpe fuerte
GUARADABARROS Golpe fuerte
EJE RUEDA Golpe medio
PARAL PARABRISAS Sumido
ESPEJO COMPLETO Rotura fuerte
PUERTA DELANTERA Golpe medio
ZOCALO IZQ PLASTICO Regular



FAROLA DERECHA Rotura fuerte
GUARDAPOLVO DEL Golpe medio

NPS NO PRESENTA SINIESTROS
PPD PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS
PTD PERDIDA TOTAL POR DAÑOS

ALEJANDRO LOPEZ

Firma del inspector

Ondas de Otún

Telefonos:

Telefax:

Cel:

E mail:

mid@gmail.com MANIZALES - CALDAS, Bodega CDA Periautos

ACCESORIOS

	ORI	OPC	#	REFERENCIA
RADIO	NA			
PARLANTES DEL	NA			
PARLANTES TRA	NA			
TWITERS	NA			
RINES	NA			
ELEVAVIDRIOS	NA			
ALARMA	NA			
SENSOR DE REV	NA			
TAPICER CUERO	NA			

	ORI	OPC	#
BLOQUEO	NA		
AIRE / A	NA		
DIR / HID	NA		
EXPLORADs	NA		
PELICULA	NA		
ESPEJOS ELE	NA		
PLUMILLA TR	NA		
SPOILER	NA		
SUNROOF	NA		

SISTEMA 4X4	NA
NIVEL DE ACEITE	NA
ESTADO D ACEITE	NA
SIST DIRECCION	NA
RUIDOS EN MOTOR	NA

TESTIGOS	B	M
ABS	NA	
AIRBAG	NA	
CHECK ENGINE	NA	

REVISIÓN DE MOTOR

CILINDRO	01	02	03	04	05	06	07	08

COMPRs FUGAS

> 120	< 40%
NA	0
NA	0
NA	0
NA	0

ESTADO GENERAL DEL MOTOR

OBSERVACIONES:

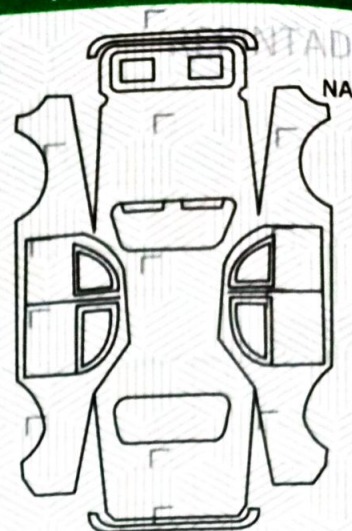
PERITAJE POR DAÑOS

- PUNTA DE CHASIS DELANTERA IZQUIERDA SUMIDA
- PARALES Y ESTRUCTURA A PARTE DEL FRONTAL NO PARECE ESTAR AFECTADA -AIRBAG DE CONDUCTOR ROTO
- MOTOR DE PLUMILLAS SUELTO SE DEBE VERIFICAR SU ESTADO

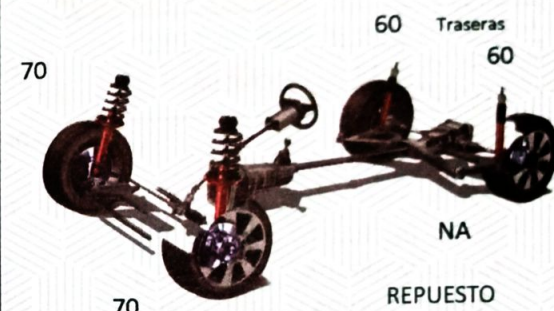
-EN EL GRAFICO SOLO SE PUEDEN APRECIAR DAÑOS EN LATONERIA, PARALES Y MARCOS, PERO HAGO CONSTAR QUE REVISADA LA TABLA DE COTIZACION DE LA EMPRESA CALDAS MOTOR PUEDE VERICAR QUE CORRESPONDE 100% A LOS DAÑOS REALES DEL VEHICULO ASI COMO TAMBIEN Y DE ACUERDO A MI EXPERENCIA LOS VALORES DE LA COTIZACION CORRESPONDEN A LOS REALES POR VALOR DE \$20,738,344

NOTA: AL DESARMAR SE PUEDEN ENCONTRAR OTROS DAÑOS

PIEZAS REPINTADAS



LLANTAS



Amortiguadores presentan fugas o desgaste: Si ☐ No ☒ ¿cuál?

Radiador presenta fugas: No ☐ Si ☒ (se sugiere realizar prueba de

estanqueidad). Verificar cambio de correa de repartición cada 50.000 km o según manual Si ☐ No ☒. Para todos los vehículos se sugiere prueba adicional de alineación y verificar asegurabilidad con las compañías de seguros. Por ser un vehículo usado, la garantía de este peritaje es únicamente estructural y no mecánico y puede requerir repuestos en cualquier momento. Recuerde solicitar la llave de repuesto. Este peritaje no compromete la aceptación de la Revisión Técnico Mecánica.

El objeto de este peritaje es detectar al máximo, el desgaste y/o defectos de funcionamiento y estructura de los vehículos. En caso de no detectarse algunos de estos defectos, será el vendedor quien deberá responder al comprador por defectos o vicios ocultos con o sin conocimiento de los mismos, de acuerdo al Art. 934 del Código de Comercio. Art. 932 opcional al contrato.

PERITAMOS utiliza equipos de alta tecnología para dar un diagnóstico preciso (hasta donde las herramientas lo permiten) del estado mecánico y estructural de los vehículos inspeccionados. Este diagnóstico se realiza en vehículos con desgaste normal de acuerdo al uso y modelo. Por tanto 1. PERITAMOS no se hace responsable por alteraciones en motores realizadas por personas inescrupulosas con el fin de engañar los equipos de diagnóstico. 2. PERITAMOS no se hace responsable por daños mecánicos que ocurran durante la inspección, pues estos de ninguna manera pueden ser causados por nosotros en la secuencia de inspección. Si eso llegara a suceder, sería parte del diagnóstico de piezas defectuosas.



17338-434204 CLD
Fecha de Expedición: 01/10/2019
Matrícula Profesional

Nombre
ALEJANDRO FELIPE
LOPEZ PEREZ
Identificación
C.C. 75079615
Profesión
INGENIERO MECANICO Y
DE MANUFACTURA
Institución
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE MANIZALES



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

[Signature]

Nombres: ALEJANDRO FELIPE
Apellidos: LOPEZ PEREZ
Cédula: 75.079.615
Vigencia: HASTA 18/06/2020
Fecha de Expedición: 18/06/2015
VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESION ANTE DESPACHOS JUDICIALES

[Signature]

DEPARTAMENTO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
DE AUTOMOTORES

[Signature]

FIRMA JEF. DEPARTAMENTO JUDICIAL
[Signature]
FIRMA AL. DE JUSTICIA
En caso de pérdida, favor devolver al despacho u oficina Judicial más cercana

[Signature]





0 sep. 2021



0 sep. 2021



